

Política para animales

Politics for animals

Sue Donaldson y Will Kymlicka (2018). *Zoópolis, una revolución animalista*, Madrid: Errata naturae, 548 páginas.

Se atribuye a Aristóteles la idea de que la *polis* es la asociación genuinamente humana. Más allá de ella, podrían vivir los dioses y las bestias, pero no, o muy difícilmente, los hombres. Aristóteles también señaló que la participación constituía el significado central de la ciudadanía. Sostuvo que, a diferencia de la mera residencia, que podían compartir extranjeros, esclavos, mujeres, niños y hombres que no ostentaran cargos públicos, la ciudadanía en un sentido absoluto se predicaba únicamente de varones de entre 30 y 60 años, que no hubieran sido condenados por ningún delito, y que ejercieran funciones públicas.¹ El punto de vista de Aristóteles marca así una doble delimitación del concepto de ciudadanía: por un lado, la ciudadanía queda separada de un exterior donde prolifera una naturaleza no humana; por el otro, se distingue como una esfera interna a la *polis*, un ámbito específico de desempeño público, opuesto a una humanidad que vive en la ciudad, pero que no puede –ni debe– ejercer la ciudadanía.

Habiendo explicitado estas ideas, quizá sea poco elegante recordar el carácter antropocéntrico, misógino e imperialista que ha tenido la corriente central de la filosofía política a lo largo de su historia. Por lo demás, más allá de la falta de tacto, quizá sea también francamente injusto atribuir a Aristóteles la responsabilidad exclusiva de ello. Sin embargo, no puede pasarse por alto que la influencia de esas antiguas distinciones ha llegado hasta nuestros días como el eco adormecido de enérgicas soflamas. Se la puede percibir en la modulación del sentido habitual que se atribuye todavía a la ciudadanía, ligado frecuentemente a la participación, y también en el hecho de que la ciudadanía haya excluido tradicionalmente a colectivos como las mujeres, las minorías étnicas y las personas con discapacidades intelectuales graves. Y, junto a estos grupos, no sería extravagante añadir hoy a los animales.

El libro de Donaldson y Kymlicka es una reflexión filosófico-política sobre la ciudadanía de los animales que parte de presupuestos distintos y se orienta hacia horizontes inexplorados. Se sitúa en el punto de abertura de un nuevo marco cultural: la construcción de una teoría específicamente política de los derechos de los animales. Debido a su carácter rompedor, que choca no solamente con el marco

¹ «El rasgo eminentemente distintivo del verdadero ciudadano es el goce de las funciones de juez y de magistrado.» Aristóteles: *Política*, Espasa Libros, Barcelona, 2011, Libro III, capítulo 1, pág. 102.

mental estándar acerca de los animales, sino también con los enfoques normativos más técnicos en relación con la defensa de sus derechos, casi podría decirse de este libro, como dijo Gabriel Celaya de la poesía, que es un arma cargada de futuro. Porque si hoy matamos 56.000 millones de animales al año solo para comérmolos –sin tener en cuenta los animales acuáticos–, podría pensarse que quizás es demasiado pronto para asumir la vibrante zoópolis que aquí se nos dibuja. Y, sin embargo, sus autores se han visto impelidos a escribirlo ante lo que denominan el “punto muerto” al que ha llegado el movimiento de defensa de los animales, capaz de haber convencido a muchos de que los animales son seres sintientes con derechos que deben ser respetados, pero incapaz de revertir el maltrato, el abuso, la explotación y la matanza indiscriminada.

No fue hasta la década de 1970 que se abrió paso con claridad una nueva sensibilidad ecologista en la cual se manifestaban preocupaciones animalistas. Este fue el contexto de aparición de la obra pionera de Peter Singer, que defendió una teoría de los derechos de los animales cuya inspiración última descansaba en la doctrina utilitarista. La presuposición básica de esta posición es que un gran porcentaje de los animales son seres sintientes, capaces de experimentar sufrimiento y bienestar, razón por la cual se justifica establecer una serie de derechos negativos –por ejemplo, derechos a no ser esclavizado, explotado, maltratado o viviseccionado–, aunque no, en cambio, una serie paralela de derechos positivos, cuyo reconocimiento obligue a los humanos a intervenir, ya sea para evitar su sufrimiento, ya para promocionar su bienestar. En los compases finales de su famoso libro, *Liberación animal*, Singer sostuvo que lo mejor que podíamos hacer con los animales era, simplemente, dejarles tranquilos:

«[...] una vez que hemos abandonado nuestra pretensión de “dominar” a las otras especies, deberíamos abstenernos por completo de interferir en sus vidas, dejarles en paz en la medida de lo posible. Habiendo abandonado el papel de tiranos, tampoco deberíamos intentar ser Dios»².

Sin duda, Donaldson y Kymlicka creen que está justificado no ser tiranos con los animales. Ahora bien, lejos de la exagerada aspiración de ser sus dioses, también creen que no resulta posible, sencillamente, dejarles en paz, al menos en un buen número de casos. Existe una interacción inevitable, cotidiana y compleja entre los hombres y los animales: vivimos con algunos de ellos; a algunos los explotamos, los sacrificamos y nos los comemos; invadimos los territorios de algunos animales salvajes; y, por lo demás, también sucede que ciertas especies de animales salvajes invaden nuestros asentamientos. Esta es la situación. Toda una serie de obligaciones especiales emergen a partir de estas distintas interacciones y, con objeto de esclarecerlas y determinar su peso moral, resulta preciso superar la posición esquemática de

²Peter Singer: *Liberación animal*, Trotta, Madrid, 1999, pág. 275. No obstante, en una segunda edición de esta obra, Singer admitió que esta propuesta resultaba insatisfactoria y abrió la puerta a contemplar intervenciones humanas que podían ser beneficiosas para los animales.

Singer. Por ello, proponen, en primer lugar, un reconocimiento de derechos invulnerables de los animales como seres sintientes, en la línea de los razonamientos de la justicia liberal, yendo más allá de todo cálculo utilitarista; y, en segundo lugar, la elaboración de una teoría que permita comprender esta interacción entre hombres y animales en términos estrictamente políticos. Los autores recurren a la nueva teoría de la ciudadanía, que fija, para el caso humano, una taxonomía detallada de categorías –ciudadanos, cuasi-ciudadanos, extranjeros residentes y miembros soberanos de otras naciones– y que consideran susceptible de aplicación al caso de los animales. Si los animales son sujetos políticos, dotados de derechos invulnerables, entonces puede arrojar luz sobre la clase de obligaciones relacionales que, como comunidad, tenemos hacia ellos y, en particular, sobre las obligaciones específicas que les debemos según se trate de animales domesticados, salvajes o liminales:

«[...] al igual que en el caso humano, la mejor manera de ver a algunos animales es como conciudadanos de nuestra comunidad política, cuyos intereses tienen peso a la hora de determinar nuestro bien colectivo; a otros, la mejor forma de verlos es como visitantes temporales o cuasi-ciudadanos no ciudadanos, cuyos intereses imponen restricciones adicionales sobre cómo perseguimos nuestro bien colectivo; a otros, por último, es mejor verlos como residentes de sus propias comunidades políticas, cuya soberanía y territorio debemos respetar»³.

Como hemos señalado, las teorizaciones de la ciudadanía han solido poner de relieve uno de los sentidos del concepto, a saber, el de tener derecho a participar activamente en el diseño o aplicación de las leyes. Pero, además, estos enfoques se han revelado con frecuencia como marcadamente intelectualistas. Tomemos, por ejemplo, el caso de la reflexión de John Rawls. Este pensador plantea una serie de exigentes requisitos para cualquiera que haya de ser considerado ciudadano. En primer lugar, debe poseer dos facultades morales, la capacidad para tener un sentido de la justicia y también una concepción del bien; en segundo lugar, ha de poseer facultades intelectuales como pensamiento, juicio e inferencia; en tercer lugar, debe disponer de la capacidad de ajustar una concepción del bien a una doctrina comprensiva o razonable; y, por último, tiene que exhibir la capacidad de ser un miembro cooperativo de la sociedad a lo largo de todo un ciclo vital.⁴ Es evidente que los animales no tienen estas capacidades. Ahora bien, no lo es menos que la mayoría de los seres humanos tampoco las tienen en plenitud en todas las etapas de sus vidas, como sucede particularmente en la niñez o en edad muy avanzada. Por lo demás, también existen casos de seres humanos que padecen disfunciones intelectuales graves. Si no resulta razonable menoscabar la condición de ciudadanía en todos estos casos, entonces tampoco debería serlo en el caso de los animales o, al menos, en el caso de algunos de ellos. Si se precisara esta nueva imagen de lo que representa ser un ciudadano, entonces los determinantes de la racionalidad y la cooperación perderían preeminencia ante el vínculo comunitario y la motivación. Según Donaldson y Kymlicka,

³Sue Donaldson y Will Kymlicka: *Zoópolis, una revolución animalista*, Errata naturae, Madrid, 2018, pág. 103.

⁴Cfr. John Rawls: *El liberalismo político*, Crítica, Barcelona, 1996, págs. 112-113.

«[...] la ciudadanía es posible y necesaria moralmente con aquellos animales (los domésticos) que hemos traído a nuestra sociedad y no es necesaria ni deseable con aquellos animales (los salvajes) que hemos de considerar pertenecientes a sus propias comunidades soberanas. Y, como en el caso de los humanos, hay también otros grupos de animales que pertenecen a categorías intermedias, ni totalmente dentro ni totalmente fuera de nuestras comunidades políticas, y, por lo tanto, con su propio estatus particular. En todos estos casos, el estatus de ciudadanía de los animales –como en el caso de los humanos– viene determinado no por sus capacidades cognitivas, sino por la naturaleza de su relación con una comunidad política acotada determinada.»⁵

Ahora bien, al margen de plantear una “política para animales”, late aquí también una reclamación específica dirigida a la propia teoría de la ciudadanía, una reclamación que le pide una mayor plausibilidad. Donaldson y Kymlicka están sugiriendo que resulta preciso hacer virar la reflexión filosófico-política para que tenga en cuenta la naturaleza relacional de los sujetos que componen la ciudadanía, en particular, para tener presente no tanto su autonomía individual como su interdependencia social y política. Ello reduciría la exigencia racionalista y permitiría ampliar la base de inclusión. Sin embargo, este nuevo rumbo podría ser entendido también como un retorno a los objetivos tradicionales y prosaicos de la teoría de la ciudadanía, que eran determinar, primero, quiénes tienen derecho a residir en un territorio concreto y regresar a él y, segundo, quiénes forman parte legítimamente del pueblo soberano; en otras palabras, la nueva teoría de la ciudadanía debe esforzarse, como ya lo hizo la antigua, por esclarecer la configuración del *demos*, con la salvedad de que, en este caso, parece ampliable hasta límites antes insospechados.

Pero antes de abordar el tratamiento que la nueva posición teórica otorga a los animales domesticados, salvajes y liminales, los autores se detienen a examinar las limitaciones de la teoría tradicional de los derechos de los animales en relación con la domesticación. No cabe duda de que esta ha consistido, en muy buena medida, en una historia de manipulación, explotación y negación de la dignidad de los animales que la han sufrido.

«Nunca ha habido “buenos tiempos” –aseveran Donaldson y Kymlicka– en lo que se refiere a los animales domesticados.»⁶

La teoría de los derechos de los animales ha adoptado dos posturas sobre la domesticación, la denominada “abolicionista/extincionista” y la conocida como “del umbral”. La primera promueve la supresión de las relaciones entre humanos y animales; sostiene, en particular, que hay que cuidar a los animales domesticados que ya viven en nuestra compañía, pero esterilizarlos para evitar que nazcan más individuos que padezcan sumisión y cautiverio, aunque sea en jaulas de oro. La segunda postura

⁵ Sue Donaldson y Will Kymlicka: *Zoópolis, una revolución animalista*, *op. cit.*, pág. 115.

⁶ *Ibidem*, pág. 138.

pretende reformular las relaciones de dependencia de los animales domesticados con respecto a los humanos para lograr un beneficio mutuo y equivalente de ambas partes. Con respecto a la primera, Donaldson y Kymlicka razonan que la justicia exige mejorar nuestras relaciones con los animales domesticados, no extinguirlos. Esto significa respetar su dignidad intrínseca como seres sintientes y velar por que sus intereses sean satisfechos, pero no truncar la posibilidad de que tengan descendencia, sino, en todo caso, limitarla. Y, en cuanto a la segunda postura, que entiende la dependencia de los animales domesticados como una pérdida de dignidad, subrayan que el problema no es la dependencia en sí, sino, más bien, algunas de las formas en que puede usarse contra los dependientes. No hay indignidad en la dependencia; la hay, sostienen,

«cuando la realidad de la dependencia se utiliza para bloquear o suprimir oportunidades para la actividad»⁷.

La ciudadanía ha sido el instrumento político predilecto para reducir el potencial de explotación o minusvaloración asociado a las relaciones de dependencia. Así pues, no debería resultar extraño aplicarla también al caso de los animales domesticados que se encuentran en esa misma clase de relación con los humanos. Las cláusulas de esta pertenencia son residencia, inclusión en el pueblo soberano –en la medida en que sus intereses son tenidos en cuenta en la determinación del bien público– y actividad –de modo que, a su manera, colaboran en la conformación de las reglas de la cooperación–. Ya se ha mencionado que, para dar cabida a los animales en este marco político, es necesario considerar que las capacidades cognitivas no son fundamentales. Según Donaldson y Kymlicka, lo que resulta aquí estrictamente necesario no es la reflexión, sino la socialización. Por lo demás, el estudio del comportamiento animal avala que los animales son capaces no solo de experimentar emociones, sino también de exhibir comportamientos morales como el altruismo, la empatía y la reciprocidad, así como de negociar reglas de comportamiento con sus congéneres. Estos hallazgos obligan a los seres humanos que tienen animales a socializarlos con la finalidad de que puedan ser miembros plenos de una nueva comunidad mixta. No hacerlo sería una forma de maltrato, una manera de frustrar

«sus oportunidades de prosperar en la sociedad de humanos y animales.»⁸

Sin embargo, la tarea no concluye aquí. El reconocimiento de la ciudadanía para los animales domesticados implica también obligaciones positivas de protección, no solo frente a los humanos, sino también frente a depredadores, enfermedades o accidentes. Debe también incluir la reconsideración de

«nuestros espacios compartidos en muchos niveles; no solo eliminando barreras a la movilidad, sino pensando en qué habilidades especiales aportan los animales.»⁹

⁷*Ibidem*, pág. 152.

⁸*Ibidem*, pág. 219.

⁹*Ibidem*, págs. 232-233.

No obstante, la legitimidad moral de esta propuesta topa con la negra realidad de los intereses vinculados a la explotación ganadera, al adiestramiento de animales para satisfacer necesidades humanas y el maltrato que se da frecuentemente en el uso de animales con fines recreativos. Incluso en el caso sumamente hipotético de que tales prácticas fuesen erradicadas, Donaldson y Kymlicka señalan que lo aconsejable es que el número de animales domesticados se reduzca:

«En teoría, deberíamos dirigirnos hacia tamaños de población que sean más sostenibles (es decir, que reflejen algún tipo de equilibrio entre el deber humano de cuidar a los animales domesticados y el modo en que los animales contribuyen a la sociedad conjunta de humanos y animales). A los animales domesticados les conviene que los humanos regulen su número de manera sostenible, en lugar de permitir que lo hagan los estragos del derrumbe ecológico o social»¹⁰.

En el caso de los animales salvajes, Donaldson y Kymlicka proponen un encaje político distinto al de la conciudadanía. Su solución contempla aplicar la noción de soberanía tal como se usa en el marco de la justicia internacional. Si las comunidades de animales salvajes son comprendidas como comunidades políticas soberanas, entonces habría margen para superar dos limitaciones tradicionales de la teoría de los derechos de los animales. En primer lugar, el estatus de soberanía visibilizaría estas comunidades y representaría una barrera política clara a la intromisión no justificada de los humanos evitando, así, los perjuicios deliberados o inconscientes que estos les causan. En segundo lugar, clarificaría la necesidad de algunos deberes positivos hacia los animales salvajes, dado que, en ocasiones, dejarles en paz significa, precisamente, intervenir, especialmente

«allí donde las vidas de los animales corran peligro.»¹¹

Ahora bien, la necesidad de emplear el concepto de soberanía en este caso ha obligado a los autores a rehabilitarlo en el marco de la teoría moral. Porque la soberanía se diseñó históricamente como la garantía del poder territorial de los Estados nacionales en el origen de la modernidad y fue usada, en buena medida, para justificar la colonización de otras naciones por parte de esos mismos Estados. De aquí que, para Donaldson y Kymlicka, el significado moral relevante de la soberanía deba ser puesto en valor con independencia de esta historia. La soberanía, sostienen,

«protege la autonomía como un medio para garantizar la prosperidad de la comunidad.»¹²

¹⁰*Ibidem*, pág. 260.

¹¹*Ibidem*, pág. 281.

¹²*Ibidem*, pág. 303.

En este sentido, la autonomía de las comunidades de animales salvajes tiene un peso moral y la soberanía aparece como el mejor instrumento para que sea respetada.¹³ Y del mismo modo que sucede entre las comunidades humanas, el hecho de que se respete la autonomía de la comunidad, es decir, de que se produzca un reconocimiento de su soberanía, no significa que se asuma un principio de no intervención. Al contrario. Pueden llevarse a cabo muchas acciones de asistencia que, lejos de socavar la soberanía, contribuyan a preservarla. Por consiguiente, es legítimo inmiscuirse en los territorios animales soberanos siempre que no se impida de manera total el curso autónomo de esas comunidades y, en todo caso, respetando siempre el principio de precaución, dado que no conocemos en detalle muchos aspectos de las interacciones de las especies en el conjunto del ecosistema.

La idea de una política para animales se extiende, finalmente, a una categoría de seres vivos que se sitúa entre los animales domesticados, para los cuales se ha pensado la conciudadanía, y los animales salvajes, para los cuales se ha sostenido la soberanía. Esta categoría intermedia son los animales liminales, es decir, aquellos animales salvajes que o bien se han instalado en comunidades humanas en busca de cobijo o alimento o bien han nacido en ellas por ser descendientes de los primeros. Estas especies suelen padecer un rechazo generalizado debido a la creencia de que no están en el lugar que les correspondería, lo cual tiene como consecuencia que se las invisibilice o bien, cuando su presencia ya no puede ser ignorada, se las catalogue como alimañas o plagas. Se ha proyectado también esta actitud desde la teoría de los derechos de los animales, la cual, en general, no ha considerado a los animales liminales como dignos de estudio y protección porque, normalmente, se ha ceñido a la dicotomía rígida doméstico/salvaje. Sin embargo, para Donaldson y Kymlicka, los animales liminales merecen un tratamiento político específico y acorde con su posición entre ambos extremos de esta dicotomía: se trata de corresidentes, pero no de conciudadanos.

La cuasi-ciudadanía aparece como la fórmula para recoger y validar moralmente este estatus intermedio de residentes a largo plazo que no son ciudadanos de pleno derecho. Algunas experiencias reales, como las de los trabajadores migrantes temporales o los miembros de las comunidades *amish*, muestran la existencia de estos casos a medio camino de la ciudadanía y la extranjería así como la necesidad de sopesarlos moral y políticamente. Ahora bien, no parece factible ni adecuado trasladar esta fórmula punto por punto desde el caso humano al caso animal. Antes de ello, por lo demás, los autores consideran necesario precisar las variedades de animales liminales que existen así como conocer sus pautas de comportamiento, morada y crianza. Las variedades son cuatro: especies oportunistas, especialistas de su nicho, animales domésticos asilvestrados y animales de especies exóticas huidos.¹⁴ En todo caso, los cuasi-ciudadanos

«[...] disfrutaban del derecho de residencia, pero con una conexión más laxa respecto de la sociedad que los rodea; no reúnen los requisitos para disfrutar de algunos de

¹³Cfr., pág. 363.

¹⁴Cfr., pág. 384.

los derechos convencionales de la ciudadanía y, de forma recíproca, están exentos de algunas de sus responsabilidades convencionales.»¹⁵

Si esa posibilidad es aplicable al caso de los humanos, entonces el Estado debería garantizar un esquema análogo, aunque no equivalente, en relación con los animales liminales. Se trataría, por un lado, de establecer un derecho a la residencia –y, por tanto, un reconocimiento jurídicamente vinculante a no ser tratados como forasteros– y, por el otro, de fijar unos términos justos de reciprocidad, esto es, una reducción recíproca de derechos y responsabilidades. Ahora bien, la garantía estatal no equivale a afirmar un paralelismo estricto entre la cuasi-ciudadanía de los humanos y la de los animales liminales; esta es razonablemente más débil que aquella. Donaldson y Kymlicka plantean de este modo un avance sustantivo con respecto a la postura tradicional porque ya no se trata solamente de velar por sus derechos a no ser invisibilizados, confinados, maltratados o sacrificados, sino también de tener en cuenta sus intereses a la hora de diseñar la trama urbana o regular nuestra actividad productiva o de recreación. Pero su línea argumental también apunta a desincentivar que los animales liminales se instalen masivamente en las comunidades humanas, fijando barreras o reduciendo sus recursos, y, a su vez, reconducirlos en la medida de lo posible a espacios naturales que, por otra parte, los humanos no deberían colonizar. En cualquier caso, los valores que se defienden para los animales liminales son los mismos que para los animales domésticos y salvajes, a saber,

«igualdad moral, autonomía y prosperidad individual y común.»¹⁶

La piedra angular sobre la cual descansa toda esta novedosa perspectiva filosófica y política es la creencia de que hay subjetividad en los animales, es decir, la convicción de que existe una interioridad que constituye su individualidad y justifica la protección de unos derechos invulnerables. Si merecen esta protección, entonces los animales no son medios para nuestros fines, sino fines en sí mismos. Aunque el fundamento moral no admite discusión, lo que sí resulta problemático es, en cambio, el modo en que se plantea el acceso a la interioridad y el reconocimiento de su sustantividad. Donaldson y Kymlicka razonan en los siguientes términos:

«[...] la primera cuestión es, simplemente, si hay un “sujeto”, si hay “alguien en casa”. Este proceso de reconocimiento subjetivo precede a todo intento de enumerar sus capacidades o intereses. Una vez que sabemos que hay alguien en casa, sabemos que estamos tratando con un yo vulnerable, un ser con experiencia subjetiva cuya vida puede ir mejor o peor según se perciba desde el interior.»¹⁷

¹⁵*Ibidem*, págs. 404-405.

¹⁶*Ibidem*, pág. 440.

¹⁷*Ibidem*, pág. 62.

La dificultad que aquí se plantea es, pues, epistemológica: cómo saber si hay, realmente, “alguien en casa”, alguien distinto de uno, pero análogamente sintiente y vulnerable, o si, más bien, lo que hacemos en esta operación es proyectar nuestra subjetividad tras las pupilas del rostro del animal y, por tanto, frustrar la posibilidad de tal reconocimiento intersubjetivo. Dar plausibilidad a esta sospecha pasaría por modificar un aserto clásico. Puesto que somos animales –cabría decir– nada de lo animal puede sernos del todo ajeno. Pero si nada de lo animal nos es ajeno, entonces puede que la proyección de nuestra interioridad siempre se imponga a la admisión de una subjetividad externa y el relato de la justicia siga siendo inevitable y provincianamente humano. No es esta, en cualquier caso, una objeción decisiva. Sue Donaldson y Will Kymlicka han realizado un ejercicio meritorio, original y de largo alcance para situar a los animales bajo el paraguas de la teoría política contemporánea. Así que, dado que nada de lo animal puede sernos realmente ajeno, su lección final es que nuestra política será moralmente mejor si es también una política para animales no humanos.

Lluís Pla
SFPUB